



26/10/2022

G. L. Núm. 3160XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, consulta si las licencias de software se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de las disposiciones del artículo 343 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de licencias de software no se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

